

ALEGACIONES AL PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO PARA EL PERÍODO 2022-2027

A LA ATENCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

VÍCTOR ÁLVAREZ BAYÓN, Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de León (Colegiado 2059) con DNI _____ en nombre Asociación **“PLATAFORMA DE AFECTADOS POR LAS PRESAS DE LA RIAL Y LOS MORALES”** con CIF _____, señalando como domicilio el despacho ubicado en _____, como acredito con el poder notarial que se adjunta, comparece y EXPONE

Que en relación con el Borrador de Proyecto de Plan Hidrológico del Duero para el período 2022-2027 que se somete a consulta pública durante un plazo de seis meses, desde el día siguiente del Anuncio de la Dirección General del Agua en el BOE nº 148 de 22 de junio de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021 se exponen las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- El Plan recoge la ejecución de la presa del arroyo de Los Morales (cod medida 6403238),. y la ejecución de la presa del arroyo de La Rial con fecha de finalización prevista en el sexenio 2022/27

Esta Plataforma solicita la exclusión de esas infraestructuras del plan hidrológico de cuenca dado que las mismas carecen de viabilidad y de autorización por parte del Ministerio y **causarán un grave perjuicio social, medio ambiental y económico, además de ser contrarias al derecho europeo (Directiva Marco del Agua) y estatal en materia de medio ambiente y de gestión del líquido elemento.**

Mantener estas presas en el plan hidrológico supone ignorar el rechazo social que suscitan estos proyectos en los municipios afectados y colindantes, donde fueron rechazados por unanimidad en los plenos municipales celebrados en su día por todos los Ayuntamientos afectados: **Carrizo de la Ribera, Turcia, Cimanos del Tejar y Llamas de la Ribera**, tal como ha sido acreditado a través de las actas de dichos plenos

El plan debe apostar por otras alternativas más racionales a la construcción de las presas, como es LA INSTALACIÓN DE BALSAS EN LA PROPIA ZONA REGABLE DEL PÁRAMO A LA QUE SE PRETENDE BENEFICIAR. Esta opción es la que debería defender y promover este Ministerio pues tendría un coste energético mucho menor y una mejor integración en el medio natural.

Esta Plataforma se une a las voces que reclaman a la Confederación Hidrográfica a solventar los déficits de recurso de la demanda agroindustrial con las numerosas infraestructuras existentes, sin anegar más terrenos de modo no sostenible ni rentable.

SEGUNDA.- Las presas sobre el arroyo de Los Morales y La Rial no suponen una mejoría de la calidad de las aguas superficiales en ningún momento, sino al contrario, afectando a la desembocadura del río Omaña, espacio incluido en Red Natura (ZEC - ES4130065).

Ambas presas carecen de autorización y en ningún momento se ha justificado la implementación de estas presas como un “*interés público superior*”, tal y como demanda la Directiva Marco del Agua en su art.4.7 c.

Estas infraestructuras son contrarias a la interpretación de los artículos 4.7 de la Directiva Marco del Agua; 9, 36 y DA 5ª de la Ley 10/2001, de 5 de julio, Plan Hidrológico Nacional; 40.bis), 92, 92 bis) y 92 ter) del Texto Refundido de la Ley de Aguas (RDLeg. 1/2001 de 20 de julio), y, 35 del Real Decreto 907/2007 de 6 de julio (Reglamento de Planificación Hidrológica) que ha realizado el Tribunal Supremo en su Sentencia STS 884/2020, 18 de mayo de 2020.

La justificación expuesta en el Plan desde el organismo de cuenca poco tiene que ver con los objetivos de la Directiva Marco del Agua. Se pretende ejecutar la construcción de dos presas como mejor solución a un déficit de recurso por ser consideradas más baratas que otras opciones, siendo incluso objeto de la siguiente aportación por parte de la Dirección General de Medio Natural de la Junta de Castilla y León en el proceso de aprobación de la DIA: “*La Dirección General del Medio Natural, de la Junta de Castilla y León, en el informe de respuesta a consultas sobre el EsIA, manifiesta su desacuerdo con el análisis de la Oficina de Planificación Hidrológica ya que, señala, únicamente se efectúa un balance de costes a corto plazo, optando por un menor coste actual a costa de un mayor consumo de agua. Se olvida en el razonamiento que el recurso agua es cada vez más escaso, y que la opción de aumentar el consumo, aunque más barato a corto plazo, es una solución menos sostenible y más cara a largo plazo.”*

TERCERA.- Estas presas incluidas en el Plan tienen graves carencias y conllevarán un alto e injustificado COSTE ENERGÉTICO pues como es reconocido ni siquiera podrán llenarse con el caudal de ambos arroyos sino que tendrán que utilizar estaciones de bombeo con un relevante consumo.

Adicionalmente, si el coste calculado para el llenado de los embalses se situaba en 57000€ para los Morales y 259.200€ para la Rial en el momento de realización del proyecto, cuestionando ya entonces su viabilidad

económica en una planificación que reconoce la imposibilidad de recuperación de costes, anejo 9, pag. 100:

“Para el caso del uso de regadío, el incremento de costes que supondría una recuperación del 100% de los costes (tanto financieros como ambientales) es de 0,09 €/m³ de agua servida, lo que supone para una dotación media de 6.150 m³/ha/año un coste anual de 544,87 €/ha y un 67% del margen bruto medio del regadío. Este incremento de costes es muy significativo y pondría en riesgo la continuidad de la actividad agraria de regadío, especialmente para los regadíos ubicados por encima de la cota 700 msnm y con menor margen bruto. Este incremento de costes excede la capacidad de pago del uso agrario y justifica las exenciones del principio de recuperación de costes que reglamentariamente se consideren, especialmente en la internalización de costes ambientales.”

La actualización necesaria del cálculo, con precios por MW/H eléctrico un 195% por encima de los datos en el momento de publicación del proyecto, hace absolutamente inasumible la exención del principio de recuperación de costes.

Es decir, estamos ante un planteamiento inviable e inasumible para unas Grandes Presas declaradas de Categoría A, que son aquellas cuya rotura o funcionamiento incorrecto “afectará gravemente a núcleos urbanos o servicios esenciales y producirá daños materiales o medioambientales muy importantes”. Por tanto, estamos ante una evidente obsolescencia de los cálculos económicos derivados del llenado por bombeo de las presas, que se expusieran en justificación de su presunta viabilidad, a causa del precio de la electricidad.

CUARTA.- Carece de sentido que se elija construir nuevos pantanos en lugar de mejorar o modernizar los sistema de riego ya existentes. En este sentido, es públicamente conocido que las infraestructuras hidráulicas actuales tienen graves carencias y pérdidas de agua; estando pendiente la reparación de las mismas, algunas con más de treinta años de antigüedad así como su modernización.

Y ello a la vista del ingente volumen de pérdidas de recurso que se producen en unas infraestructuras de riego mal mantenidas, ineficientes y poco tecnificadas, que puede alcanzar hasta un 30-60% del recurso circulante en la cuenca del Duero y, hasta un 70% en el canal de Carrizo, que lleva años con graves pérdidas.

QUINTA. En la actualidad dichas presas carecen de autorización sino que únicamente cuentan con la resolución de 22 de mayo de 2018, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, por

la que se formula declaración de impacto ambiental favorable a las mismas.

Esta Plataforma aprovecha para señalar que no se han tenido en cuenta ni difundido los informes justificativos desarrollados o contratados por CHD tales como el “Estudio de viabilidad económico-financiera de las presas de la Rial y los Morales” redactado por el D. Carlos Porfirio Pérez, de la Universidad de Salamanca, de realizado por D José Ignacio Molina García.

Por lo expuesto,

SOLICITO que tenga a esta Plataforma por personada en el procedimiento de aprobación del Plan Hidrológico del Duero para el período 2022-2027 y tenga por formuladas alegaciones a la consulta pública realizada del Proyecto de Plan Hidrológico del Duero para el período 2022-2027 para que en todo caso se excluyan la presa del arroyo de Los Morales y la presa del arroyo de La Rial de dicho Plan, teniendo a esta Administración por personada como interesada y notificando las resoluciones que se dicten en el mismo.

Es Justicia que se pide en León para Valladolid a 21 de diciembre de 2021.

Víctor Álvarez Bayón -Letrado 2059 ICAL -Firma digital

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO - Calle de Muro, 5;
47004 Valladolid.**